

15/ 10

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **17 MAR 2020**

**VISTO:** el brote de Coronavirus (COVID-19) y la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una pandemia;

**RESULTANDO:** I) que a nivel global se han notificado más de 160.000 casos de personas infectadas por COVID-19, afectando a la fecha a más de 150 países y cobrado la vida de miles de personas;

II) que en nuestro país se confirmaron varios casos de personas infectadas con el precitado virus y se encuentra a estudio el estado sanitario de las personas en contacto directo con éstas;

**CONSIDERANDO:** I) que se entiende imprescindible en esta situación, la adopción - en el marco de lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Ley N°9.202 de 12 de enero de 1934 - de medidas de prevención para mantener la salud de la población, pudiendo disponer la intervención de la fuerza pública para garantizar el fiel cumplimiento de las medidas dictadas;

II) que el 13 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia nacional sanitaria como consecuencia de la pandemia originada por el virus COVID-19;

III) que entre otras medidas se dispuso la suspensión de todos los espectáculos públicos hasta que Poder Ejecutivo lo determine;

IV) que asimismo en su artículo 4° se estableció que el Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus potestades podrá disponer el cierre de todos aquellos lugares de acceso público que se determinen para evitar aglomeraciones en dichos espacios, las cuales constituyen un factor de riesgo para el contagio de la enfermedad;

V) en atención a lo establecido por la normativa precedentemente señalada, y en ejercicio de las potestades constitucionales, legales y reglamentarias, corresponde exhortar a la empresa Enjoy Consultora S.A. quien tiene a su cargo la explotación de las salas de Casino y slots ubicadas en Enjoy Punta del Este Resort y Casino, el cierre preventivo de las mismas hasta que cesen los factores de riesgo indicados, lo que será oportunamente comunicado por el Poder Ejecutivo;

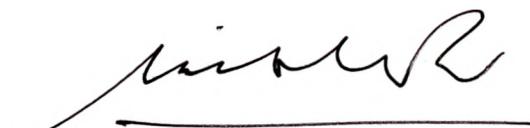
**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 44 de la Constitución de la República, la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934, el Decreto de 13 de marzo de 2020 que declara la emergencia nacional sanitaria, demás normas concordantes y aplicables en la materia;

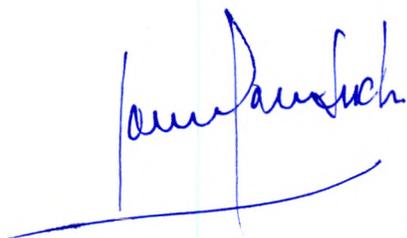
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Exhórtase a la empresa Enjoy Consultora S.A. el cierre de sus salas de Casino y slots ubicadas en las instalaciones de Enjoy Punta del Este Resort y Casino, hasta que el Poder Ejecutivo lo determine.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.

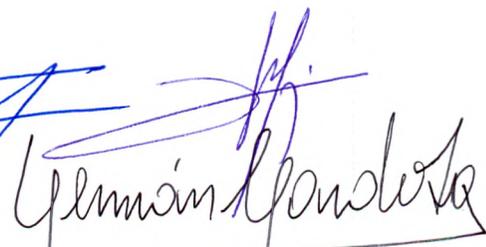
  
LACALLE POU LUIS





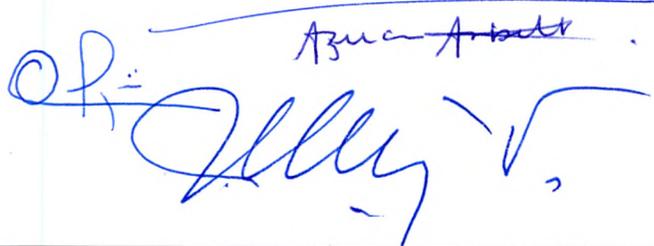




  
Germán González





  
Azucena Arredondo